



CONFERENCIA DE LAS PARTES
Cuarto período de sesiones
Buenos Aires, 2 a 13 de noviembre de 1998
Tema 3 a) del programa

INFORME DE LOS ÓRGANOS SUBSIDIARIOS

INFORME DEL ÓRGANO SUBSIDIARIO DE ASESORAMIENTO
CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO

Recomendación del Órgano Subsidiario de Asesoramiento
Científico y Tecnológico

En su noveno período de sesiones, el Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico decidió recomendar a la Conferencia de las Partes en su cuarto período de sesiones la aprobación del siguiente proyecto de decisión:

Relación entre las actividades encaminadas a proteger la capa de ozono de la estratosfera y las actividades encaminadas a salvaguardar el sistema climático mundial: cuestiones relacionadas con los hidrofluorocarbonos y los perfluorocarbonos

La Conferencia de las Partes,

Tomando nota de la necesidad de aplicar los acuerdos multilaterales sobre el medio ambiente de manera coherente en interés del medio ambiente mundial,

Recordando que el objetivo fundamental de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático es lograr la estabilización de las concentraciones de gases de efecto invernadero en la atmósfera en un nivel que impida una interferencia antropógena peligrosa en el sistema climático,

Tomando nota de las actividades en curso encaminadas a eliminar gradualmente las sustancias que agotan la capa de ozono en el marco del Protocolo de Montreal relativo a las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono, y que los hidrofluorocarbonos y perfluorocarbonos se cuentan entre las sustancias que se utilizan para reemplazar las sustancias que agotan la capa de ozono,

Tomando nota asimismo de que los hidrofluorocarbonos y los perfluorocarbonos tienen elevados potenciales de calentamiento atmosférico y que están enumerados en el anexo A del Protocolo de Kyoto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático como objeto de los compromisos cuantificados, contraídos por las Partes incluidas en el anexo I, en relación con la limitación y reducción de las emisiones antropógenas agregadas de gases de efecto invernadero, expresadas en dióxido de carbono equivalente,

Considerando que el Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático está procurando proporcionar información científica y técnica complementaria sobre las fuentes y los niveles actuales y futuros de emisiones de hidrofluorocarbonos y perfluorocarbonos, así como opciones para mitigar dichas emisiones,

Tomando nota de que el Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico, con la asistencia de la secretaría, continúa su labor relativa a las metodologías utilizadas por las Partes para hacer cálculos de las emisiones de hidrofluorocarbonos y perfluorocarbonos,

Tomando nota asimismo de la necesidad de considerar los medios con que se cuenta o se podría contar para limitar las emisiones de hidrofluorocarbonos y perfluorocarbonos en el contexto del Protocolo de Kyoto,

1. Invita a las Partes, a los órganos competentes del Protocolo de Montreal, al Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que informen a la secretaría, a más tardar el 15 de julio de 1999, acerca de los medios con que se cuenta o se podría contar para limitar las emisiones de hidrofluorocarbonos y perfluorocarbonos, incluida su utilización en reemplazo de las sustancias que agotan la capa de ozono;

2. Alienta al Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático y al Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica a que convoquen un seminario en 1999 para asistir al Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico en la obtención de información sobre los medios con que se cuenta o se podría contar para limitar las emisiones de hidrofluorocarbonos y perfluorocarbonos, e invita al Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático a que comunique los resultados de ese seminario conjunto al Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico, de ser posible en su 11º período de sesiones;

3. Pide a la secretaría que recopile la información proporcionada y, en particular si se cuenta con ellas, las conclusiones del seminario, para que sean examinadas por el Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico en su 11º período de sesiones;

4. Pide al Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico que comunique esta información a la Conferencia de las Partes en su quinto período de sesiones y que solicite a la Conferencia de las Partes nuevas orientaciones sobre esta cuestión en el mencionado período de sesiones.
